

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	RIGOBERTO LUCUMI
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00372-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 170 del 26/06/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 222 del 11/11/2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

A.- A favor del demandado **COLPENSIONES**.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$1.160.000.00

SON: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **RIGOBERTO LUCUMI** Y A FAVOR DEL DEMANDADO **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, 14 de agosto de Dos Mil Veintitrés. Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2072

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	RIGOBERTO LUCUMI
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00372-00

Santiago de Cali, 14 agosto de Dos Mil Veintitrés.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 170 del 26/06/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 222 del 11/11/2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante la Sentencia No. 170 del 26/06/2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 15/08/2023 EN EL ESTADO No. 132.

SRIA, _____